



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2013-CMPF

Ferreñafe, 19 de Marzo del 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### POR TANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Febrero del 2013, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

#### VISTO:

El Expediente N° 1624 de fecha 07 de Febrero del 2013 presentado por el Sr. ISIDRO ESPINOZA CHERO, Sobre: Exoneración del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Carta N° 006-2013-MPF/GTM, expediente N° 159 de Fecha 11 de Febrero del 2013, presentado por el Gerente de Tributación Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Titular Preliminar parte in fine del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Expediente N° 1624 de fecha 07 de Febrero del 2013 presentado por el Sr. ISIDRO ESPINOZA CHERO identificado con DNI N° 00870751, con domicilio legal en la Av. Batangrande N° 624, U.V. Sagrado Corazón de Jesús, del Distrito y Provincia de Ferreñafe, por el que solicita exoneración de los pagos de los Impuestos y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Arbitrios Municipales por ser una persona de bajos recursos económicos y por encontrarse delicado de salud;

Que, mediante Carta N° 006-2013-MPF/GTM, expediente N° 159 de Fecha 11 de Febrero del 2013, presentado por el Gerente de Tributación Municipal, hace conocer al Titular del Pliego que la persona de Isidro Espinoza Chero, ha presentado un expediente administrativo solicitando la exoneración del impuesto predial y arbitrios municipales (Limpieza pública, parques y jardines), generados por el inmueble urbano ubicado en la Avenida Batangrande N° 624 de la Unidad Vecinal "Sagrado Corazón de Jesús" de la jurisdicción distrital de Ferreñafe; Efectuada la fundamentación por parte de la recurrente se realiza el siguiente comentario: **1) El Impuesto Predial es un impuesto de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la recaudación, administración y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, la exoneración o inafectación al pago del mismo, no es competencia de las autoridades municipales o locales, sino del poder legislativo y por ende del Gobierno Central; 2) De conformidad con los artículos 74° y 196° de la Constitución Política, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario (TUO aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF del 19.08.02), y los artículos 60° y 68° de la Ley de tributación Municipal D.L. N° 776, (31.12.93) explica que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la señala la Ley; 3) En ese sentido el Gobierno Local tiene competencia para establecer exoneraciones y gravar o desgravar a los sujetos que considere pertinentes. Cabe indicar que el arbitrio es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público tiene como hecho generador la prestación o mantenimiento de un servicio reservado a las municipalidades. Para un mejor pronunciamiento del caso es obligatorio el informe de la Asistencia Social, en el cual se debe determinar las características físicas del predio y si el estado de riesgo social se puede superar en el corto plazo, teniendo el informe, se sugiere la exoneración únicamente de los arbitrios municipales que corresponde a los años 2001 al 2006 y la condonación del 50% del monto de arbitrios de los años 2007 a 2010, para el contribuyente identificado como Isidro Espinoza Chero;**

Que, los actuados referidos en los considerandos precedentes, puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones, opiniones y propuestas las mismas que corren en el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo, se sometió a votación: **A favor de la Propuesta del Reg. Abraham Cardozo Pérez esto es que se apruebe el Informe de la Gerencia de Tributación Municipal;** SEIS (06) votos de los Señores Regidores: Srta. Ericka Suysuy Chambergo, Sr. Genaro Silva Guillermo, Prof. Abraham Cardozo Pérez, Sr. Ramón Bereche Tejada, Prof. María Isabel Parraguez carrasco, Srta. Cindy Plaza Salazar; **A favor de la Propuesta formulada por el Reg. Juan Pedro**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Guevara Bellodas esto es que se exonere el total de los arbitrios, DOS (02) votos de los Señores Regidores: Prof.- Raúl Cobeñas Quezada, Abog.- Juan Pedro Guevara Bellodas; **CONCLUSIÓN: POR MAYORÍA** se acordó APROBAR la propuesta del Reg. Abraham Cardozo Pérez esto es; Que se apruebe el Informe emitido por la Gerencia de Tributación Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría;

## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO** de los arbitrios municipales que corresponde a los años 2001 al 2006 y la **CONDONACIÓN** del 50% del monto de arbitrios de los años 2007 al 2010, del Inmueble ubicado en Av. Batangranda N° 624 de la Unidad Vecinal Sagrado Corazón de Jesús – Ferreñafe de propiedad de Don ISIDRO ESPINOZA CHERO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tributación Municipal, y otras áreas que resulten necesarias; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**

  
Mg. Edilberto Borjales Román  
ALCALDE (P)